

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo Alimentos 2023-00528

Incorporar al proceso el comunicado procedente del Ministerio de Defensa Nacional Comando General de las Fuerzas Militares Ejercito Nacional Dirección de Prestaciones Sociales. En conocimiento.

Previo a iniciar el incidente solicitado por la parte demandante contra el Pagador de CREMIL, REQUIERASE al mismo para que, de manera inmediata informe como ha dado cumplimiento a lo ordenado por este despacho en autos de 8 de septiembre de 2023, comunicado con oficio 3780 de 21 de Septiembre de 2023; auto de 16 de enero de 2024, comunicado en oficio 150 de 28 de enero de 2024.OFICIESE.

Téngase en cuenta que la parte ejecutada contestó la demanda y como en el mismo, se alegan pagos efectuados por el ejecutado, allegándose documentos con los que pretende acreditarlos, entendiéndose como excepción de "Pago", de la misma córrase traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

No se tiene en cuenta la nueva contestación de la demanda presentada por la togada LEIDY PATRICIA LÓPEZ, por extemporánea.

Se rechaza de plano el recurso de reposición(excepciones previas) interpuesto por la abogada LEIDY PATRICIA LÓPEZ, por extemporáneo.

Incorporar al proceso el paz y salvo de honorarios presentado por la Dra. BLANCA CECILA VELASQUEZ CARDENAS.

Tener por revocado el poder conferido por el ejecutado a la abogada BLANCA CECILA VELASQUEZ CARDENAS, en los términos del artículo 76 del C.G del P.

Reconocer a la Dra. LEIDY PATRICIA LÓPEZ MORENO, como apoderada judicial del ejecutado en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **206e8293764c3b48ae288b43f2c53d8b27259f27ede2c4958160c1c14d8c1c8c**

Documento generado en 13/03/2024 02:04:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>